



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL GOBIERNO DEL PUEBLO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 136/SON/2016  
C.A.: 16.27S.714.113-7/2016  
BITÁCORA:26/KW-0011/10/18

RESOLUCIÓN No. **453** /2023

Ciudad de México, a **14 JUN 2023**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la **cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-127/18**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Que con fecha **27 de abril del año 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-127/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,272.17 m<sup>2</sup>** (tres mil doscientos setenta y dos punto diecisiete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Colindante al Cerro Prieto, localidad de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de **ornato sin construcción de obra**, uso **ornato**, con una vigencia de **15 años**, misma que fue notificada con fecha 02 de julio de 2018, por lo que su vigencia inicia al día siguiente de su notificación la cual resulto ser el día **03 de julio de 2018**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **02 de octubre de 2018**, se presentó en la entonces Delegación Federal de ésta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión **No. DGZF-127/18**, suscrita por el **C. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**

**TERCERO.-** Que con fecha **06 de noviembre de 2018**, se recibió por ésta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **No. DFS-SGPA-UZF-392/2018** de fecha 17 de octubre de 2018, la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, envía la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión **No. DGZF-127/18** referida en el punto inmediato anterior.

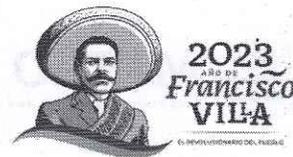
**CUARTO.-** Mediante oficio **No. SGPA-DGZFMTAC-DRPA- 043/2021** de fecha **09 de marzo de 2021**, ésta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó requerir al **C. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, así como 05 días hábiles de prórroga para que presentara las documentales pertinentes para desahogar dicho requerimiento proveído que fue notificado el día **07 de marzo de 2022**, mediante comparecencia personal en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 136/SON/2016  
C.A.: 16.275.714.1.13-7/2016  
BITÁCORA:26/KW-0011/10/18

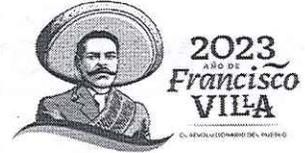
**QUINTO.-** Con fecha **05 de abril de 2022**, se recibió en la entonces Delegación Federal de ésta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, escrito sin fecha suscrito por los **CC. JUAN PABLO BERNAL CASO Y JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO** en su carácter de Representantes Legales de la persona moral denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, mediante el cual comparecen al requerimiento citado en el punto inmediato anterior, mismo que fue recibido por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 27 de mayo de 2022 mediante oficio **No. DFS-SGPA-UZF-149/2022** de fecha 02 de mayo de 2022; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y.

### CONSIDERANDO

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión** en cuestión, toda vez que ésta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que ésta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 136/SON/2016  
C.A.: 16.27S.714.1.13-7/2016  
BITÁCORA:26/KW-0011/10/18**

***Ley General de Bienes Nacionales***

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

**II.-** Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

**(Énfasis añadido)**

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

**I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

**II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 136/SON/2016  
C.A.: 16.27S.714.113-7/2016  
BITÁCORA:26/KW-0011/10/18**

*III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

*IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

*V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

**III.-** Que en fecha **02 de octubre de 2018**, se presentó en la entonces Delegación Federal de ésta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión **No. DGZF-127/18**, suscrita por el **C. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, la cual fue recibida con fecha **06 de noviembre de 2018**, en ésta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante oficio **No. DFS-SGPA-UZF-392/2018** de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito por el entonces Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

**a)** El día **27 de abril del año 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-127/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,272.17 m<sup>2</sup>** (tres mil doscientos setenta y dos punto diecisiete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Colindante al Cerro Prieto, localidad de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de **ornato sin construcción de obra**, uso **ornato**, con una vigencia de **15 años**, misma que fue notificada con fecha 02 de julio de 2018, por lo que su vigencia inicia al día siguiente de su notificación la cual resulto ser el día **03 de julio de 2018**.

**b)** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante copia certificada de la Escritura Pública número 104,288 de fecha 21 de agosto de 2006, pasada ante la fe pública del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, de la Ciudad de México, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, copia certificada de la Escritura Pública número 410 de fecha 09 de abril de 2015, pasada ante la fe pública del





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 136/SON/2016**

**C.A.: 16.27S.714.1.13-7/2016**

**BITÁCORA:26/KW-0011/10/18**

licenciado Salvador Horacio del Castillo Serna, Notario Público número 104, de Ciudad de Caborca en el Estado de Sonora, mediante la cual se protocoliza el acta de resolución unánimes adoptadas por la totalidad de los accionistas de la sociedad denominada "PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.", celebrada el día 15 de noviembre de 2014 y en la cual se otorga poder al C. Juan Carlos Astrain Toledo y copia certificada de credencial para votar con clave de elector ASTLJN79070526H600 expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como presenta escrito de fecha 26 de septiembre de 2018, por medio del cual, se expresa la voluntad de ceder el Título de Concesión en cuestión a favor de la empresa moral denominada LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V., por las razones expuestas en el mismo; documentos con los cuales, además de acreditar su personalidad, expone que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

**c)** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

**d)** Que la persona moral denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en lo siguiente:

**1.** Copia simple del recibo de pago con número **0000322821** de fecha **14 de septiembre de 2018**, expedido por la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-127/18**, respecto al Bimestre 4 del año de 2018.

**2.** Copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 14 de septiembre de 2018 correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-127/18**, respecto al mes 7 y 8 de 2018.

**e)** Que el **C. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **LDM UTILITY CO, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para tal efecto presento copia certificada de la Escritura Pública número 55,898 de fecha 31 de mayo de 1999, pasada ante la fe pública del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, de la Ciudad de México, mediante la cual se hace constar el aumento al capital social en la parte fija, la transformación de la sociedad, la reforma





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 136/SON/2016**

**C.A.: 16.27S.714.1.13-7/2016**

**BITÁCORA:26/KW-0011/10/18**

total a los estatutos sociales, la designación de miembros del consejo de administración, comisarios y funcionarios, así como la revocación y otorgamiento de poderes de "LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V., copia certificada del Instrumento Público número 7,736 de fecha 26 de diciembre de 2007, pasada ante la fe pública del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público No. 244 del entonces Distrito Federal hace constar la reforma de estatutos sociales de "LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V., copia certificada de Escritura Pública número 5,727 de fecha 18 de marzo de 2015, pasada ante el Licenciado Eliasar Jimenez Zamora, suplente de la Notaria Pública No. 76, en la Ciudad de Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora mediante la cual se protocoliza el acta de resoluciones unánimes de los miembros del consejo de administración, de la sociedad denominada "LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V., copia certificada de Escritura Pública número 1898 de fecha 21 de abril de 2021, pasada ante la fe pública de la Licenciada Chastre Alexandra Encinas Leyva, suplente de la Notaria Pública número 76 de la Ciudad de Puerto Peñasco en el Estado de Sonora, mediante la cual se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de la sociedad "LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V. y en el cual se otorga poder en favor de los CC. Juan Carlos Astrain Toledo y Luis Fernando Vargas Agúndez, así como copia certificada de credencial para votar con clave de elector ASTLJN79070526H600 expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Juan Carlos Astrain Toledo.

f) Que la superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la persona moral denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que ésta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-127/18**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le solicite las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
COMUNIDAD ORGANIZADA DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 136/SON/2016  
C.A.: 16.275.714.113-7/2016  
BITÁCORA:26/KW-0011/10/18**

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la persona moral denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar el Título de Concesión **No. DGZF-127/18**, respecto de una superficie de **3,272.17 m<sup>2</sup>** (tres mil doscientos setenta y dos punto diecisiete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Colindante al Cerro Prieto, localidad de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de **ornato sin construcción de obra**, uso **ornato**, con una vigencia de **15 años**, misma que fue notificada con fecha 02 de julio de 2018, por lo que su vigencia inicio al día siguiente de su notificación la cual resultó ser el día **03 de julio de 2018**.

**SEGUNDO.-** Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-127/18** a efecto de tener como concesionaria a la persona moral denominada **LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-127/18**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral denominada **LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V.**

**CUARTO.-** Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, por conducto de sus Representantes Legales los **CC. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO Y JUAN PABLO BERNAL CASO** y/o autorizada para tales efectos la C. Mónica Alejandra Astrain Toledo, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Paseo Río Sonora Norte No. 76, colonia Vila de Seris, localidad de Hermosillo, Código Postal 83270, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REINAL VENCEDOR DEL PASADO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**EXPEDIENTE: 136/SON/2016**

**C.A.: 16.27S.714.1.13-7/2016**

**BITÁCORA:26/KW-0011/10/18**

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada **LDM UTILITY CO., S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal el **C. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO** y/o autorizada para tales efectos la C. Mónica Alejandra Astrain Toledo en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Paseo Río Sonora Norte No. 76, colonia Vila de Seris, localidad de Hermosillo, Código Postal 83270, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las solicitantes que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Víctor Adrián Vargas López.**

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora. Para su conocimiento.  
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Sonora. Para su conocimiento  
MAZF/MGT/JJC/JMC

